



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021 - 2017- OSINFOR/05. 2

Lima, 30 ENE. 2017

VISTOS:

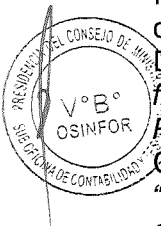
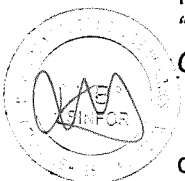
La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 03 de enero de 2017, formulada por Graciela Flores Cruz, identificada con DNI N° 40982127, en su calidad de titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-018-07; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"* por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR, la cual fue dejada sin efecto por la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 29 de abril de 2015, se resolvió sancionar a **GRACIELA FLORES CRUZ** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias; e imponerle una multa ascendente a **2.86** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado Graciela Flores Cruz, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con Registro N° 201700044, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 034-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado Graciela Flores Cruz presentó los Comprobantes de Pago N° 13075425-4-O y 5382394-4-S en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15.06% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1,744.55 (Mil setecientos cuarenta y cuatro y 55/100) soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 004-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 203-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por Graciela Flores Cruz, con fecha 03 de enero de 2017 y en su calidad de titular del Contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-018-07.



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 11,583.00 (Once mil quinientos ochenta y tres y 00/100)** soles, según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis)** meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

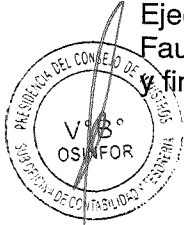
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento de fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021 - 2017 - OSINFOR/ 05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO					
Titular:		GRACIELA FLORES CRUZ			
Titulo habilitante:		17-TAM/C-OPB-A-018-07			
R.D.Nº		203-2015-OSINFOR-DSCFFS	FECHA:	29/04/2015	
Factor Multa en UIT	2.86		TIM	1.2%	
Monto de Multa	S/. 11,583.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%	
Deuda a Fraccionar	S/. 11,583.00		Nº Cuotas	36	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
		S/. 11,583.00			
1	Cuota Inicial 03/01/2017	9,838.45	S/. 1,744.55		S/. 1,744.55
2	15-mar-17	9,600.90	S/. 237.55	S/. 94.45	S/. 332.00
3	15-abr-17	9,361.07	S/. 239.83	S/. 92.17	S/. 332.00
4	15-may-17	9,118.94	S/. 242.13	S/. 89.87	S/. 332.00
5	15-jun-17	8,874.48	S/. 244.46	S/. 87.54	S/. 332.00
6	15-jul-17	8,627.68	S/. 246.80	S/. 85.20	S/. 332.00
7	15-ago-17	8,378.51	S/. 249.17	S/. 82.83	S/. 332.00
8	15-sep-17	8,126.94	S/. 251.57	S/. 80.43	S/. 332.00
9	15-oct-17	7,872.96	S/. 253.98	S/. 78.02	S/. 332.00
10	15-nov-17	7,616.54	S/. 256.42	S/. 75.58	S/. 332.00
11	15-dic-17	7,357.66	S/. 258.88	S/. 73.12	S/. 332.00
12	15-ene-18	7,096.29	S/. 261.37	S/. 70.63	S/. 332.00
13	15-feb-18	6,832.41	S/. 263.88	S/. 68.12	S/. 332.00
14	15-mar-18	6,566.00	S/. 266.41	S/. 65.59	S/. 332.00
15	15-abr-18	6,297.03	S/. 268.97	S/. 63.03	S/. 332.00
16	15-may-18	6,025.48	S/. 271.55	S/. 60.45	S/. 332.00
17	15-jun-18	5,751.32	S/. 274.16	S/. 57.84	S/. 332.00
18	15-jul-18	5,474.53	S/. 276.79	S/. 55.21	S/. 332.00
19	15-ago-18	5,195.09	S/. 279.44	S/. 52.56	S/. 332.00
20	15-sep-18	4,912.96	S/. 282.13	S/. 49.87	S/. 332.00
21	15-oct-18	4,628.12	S/. 284.84	S/. 47.16	S/. 332.00
22	15-nov-18	4,340.55	S/. 287.57	S/. 44.43	S/. 332.00
23	15-dic-18	4,050.22	S/. 290.33	S/. 41.67	S/. 332.00
24	15-ene-19	3,757.10	S/. 293.12	S/. 38.88	S/. 332.00
25	15-feb-19	3,461.17	S/. 295.93	S/. 36.07	S/. 332.00
26	15-mar-19	3,162.40	S/. 298.77	S/. 33.23	S/. 332.00
27	15-abr-19	2,860.76	S/. 301.64	S/. 30.36	S/. 332.00
28	15-may-19	2,556.22	S/. 304.54	S/. 27.46	S/. 332.00
29	15-jun-19	2,248.76	S/. 307.46	S/. 24.54	S/. 332.00
30	15-jul-19	1,938.35	S/. 310.41	S/. 21.59	S/. 332.00
31	15-ago-19	1,624.96	S/. 313.39	S/. 18.61	S/. 332.00
32	15-sep-19	1,308.56	S/. 316.40	S/. 15.60	S/. 332.00
33	15-oct-19	989.12	S/. 319.44	S/. 12.56	S/. 332.00
34	15-nov-19	666.62	S/. 322.50	S/. 9.50	S/. 332.00
35	15-dic-19	341.02	S/. 325.60	S/. 6.40	S/. 332.00
36	15-ene-20	-	S/. 341.02	S/. 3.27	S/. 344.29
		S/. 11,583.00	S/. 1,793.84	S/. 13,376.84	

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

